

...cia la arazon en que se fundan, apoyada en la ...
...manera de ...

J 1259/15



Para despachos de oficio *gubernativo*.

5 1259 / 15

SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA.

Com. n.
R.

Real cédula. M. en el exp.^{te} introducido en el año pasado
en mil setecientos sesenta, y siete á instancia de los Diputa
dos al Común de la villa de Calaceite, sobre exacciones
de las Personar de *San Juan*; Sensiva de la pretension
que en el día introduce *muerto* el Ayuntamiento de San
Juan de los rios de la misma, en razón a que el *sevilla*
dipensar por esta vez tan solo con los Parentescos de
terceros, y quarto grado de consanguinidad, y afini
dad, p. el efecto a poder nombrar el Dueño tempo
ral, o subdeputado, y los Regidores adho Ayunta
do los sujetos que tubieren dho Parentescos con los que
hubieren en el correspondiente año. Dice que que por auto
señalar, y referir al *recurso*, y siete referido
manda entre otras cosas, que si en algun año se
diere no hallar p. el ejercicio de Justicia, y Personar de
sonar apraer libre a exepcion, lo hagan el Alcalde
y Regidores adho villa presente a el Acuerdo antes de
proceder a su nominacion, en cuya virtud, havien
dovuelto en el año en mil setecientos sesen
ta, y ocho para el *recurso* de sesenta, y nueve, se ha
v. C. dispensar los Parentescos, precedida la *proforma*
on que hubieron sino haver personas un ellos
la, e idoneos p. obtaer dicho officio, por cuios
niendo esto mismo lo que en el día *solucion*

tica laxaron en que se pudiesen, apoyada en la Trifon
macion a terceros que han enhiado, excurtadaron
a quien al Bando Pro: entiende el Fiscal de. M. que
el siendo revido, podria concederle en igual for
ma para el año proximo viniente la div. venta
a Piedad al Puerteco que dho Ayuntamiento su
plica, una providencia se haga saber a los Diputa
dos de dha villa afin a que notubiesen alguna
queja a una a otra peticion, la deducian en el
Acuerdo, y se prevenga a aquel nombre para el ser
vicio a dho Officio a aquellas Personas que padecian
las exapaciones mas leves, por que sin embargo
de la mencionada Informacion, ni se manifi
carse a este Superior Tribunal, no havese hecho
el referido nombram^{to} en las Personas merita
exapionadas, o si haen algunas que no paduen
exapion, sean castigadas las que lo hicieron con
el mayor rigor.

S. C. obre todo se previene suaver lo que fuere de
suma importancia, y para su efecto y Just. P. que pida de
1770. Pto 2. 9/1770.

A Los diez y Diecim. dias del mes de Mayo de 1770. de
Laxag. y Deciem. dies del 1770. C. de. General.

Como lo dice el Fiscal de R. M.

[Signature]

rise